

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LICENCIATURA

CICLO ESCOLAR 2026-2027

CONTENIDO

MISIÓN.....	3
VISIÓN	3
PRINCIPIOS.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	4
BASE LEGAL	5
CAPITULO I.....	8
DISPOSICIONES GENERALES.....	8
CAPITULO II.....	9
REQUISITOS Y TRÁMITES	9
CAPÍTULO III.....	11
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	11
CAPÍTULO IV	13
DE LA SUPERVISIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	13
CAPÍTULO V	13
DE LA BAJA COMO PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL.....	13
CAPÍTULO VI	14
DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	14
CAPITULO VII	16
ACOSO SEXUAL O LABORAL	16
TRANSITORIOS.....	16

MISIÓN

La Universidad del Altiplano forma profesionales capaces de actuar con competencia, responsabilidad y ética en los ámbitos académico, profesional y ciudadano. Lo hacemos a través de una educación que desarrolla capacidades para el aprendizaje permanente, fortalece competencias laborales pertinentes y cultiva valores del desarrollo sustentable, con el propósito de que nuestros estudiantes y egresados contribuyan a una sociedad más justa, integrada y equitativa.

VISIÓN

Para 2030, la Universidad del Altiplano será una institución reconocida por la excelencia de su formación, su compromiso con el desarrollo humano y la sustentabilidad, y su capacidad de responder con agilidad y pertinencia a las demandas de un mundo en transformación. Una universidad consolidada, con procesos educativos y administrativos, vinculada con su entorno y con una comunidad educativa comprometida con su misión.

PRINCIPIOS

Los principios que orientan el quehacer de la UDA se inscriben en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Son el horizonte normativo desde el que la institución define sus compromisos y sus acciones:

- 1) Garantizar una educación de calidad, inclusiva y equitativa.
- 2) Fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida.
- 3) Impulsar la innovación como motor de desarrollo institucional y social.
- 4) Promover el bienestar, la salud y una vida digna para todos.
- 5) Fomentar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- 6) Promover la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la interculturalidad, considerando además una dimensión intergeneracional e inclusiva.
- 7) Cultivar una cultura de paz, convivencia y no violencia en todas sus formas.
- 8) Contribuir al crecimiento económico sostenido e inclusivo, y al logro del empleo productivo y digno.
- 9) Generar conciencia sobre el cuidado medioambiental, el cambio climático y sus efectos.

DISPOSICIONES GENERALES

- I. La Universidad del Altiplano (UDA) es una institución privada que imparte educación en los niveles de licenciatura y maestría.
- II. La integran la base de la estructura orgánica de la UDA, el Consejo Patrimonial, la Rectoría, el Consejo Universitario, el Consejo de Planeación, la Dirección Académica, la Dirección de Investigación y Extensión Universitaria, y la Dirección Administrativa.
- III. La Dirección Académica comprende: el Consejo Técnico Consultivo; el Programa de Atención al Estudiante, el Departamento de Apoyo Pedagógico y Administrativo, las coordinaciones académicas de programas educativos de: Ciencias de la Comunicación, Comunicación y Medios Digitales, Publicidad y Relaciones Públicas, Diseño Gráfico, Mercadotecnia y Publicidad, Mercadotecnia Digital, Administración Financiera y Contable, Gestión e Innovación Turística, Gastronomía, Nutrición Humana e Idiomas; el Centro de Información Académica y el Centro de Cómputo.
- IV. El Consejo Técnico Consultivo de la Dirección Académica se integra por el Rector, el Director Académico, el Coordinador de Planeación y el personal académico que indique el reglamento correspondiente; entre sus responsabilidades está la de sancionar el cumplimiento de la presente normatividad.
- V. La Dirección Administrativa comprende el Departamento de Contabilidad, Finanzas y Recursos Humanos y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios.
- VI. Los alumnos, docentes, así como el personal administrativo de la UDA, están obligados a conocer y cumplir el presente Reglamento, el desconocimiento del mismo no los excluye de las responsabilidades que implica.
- VII. Las actividades académicas de la UDA se realizarán de acuerdo con las fechas que autorice la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE), en lo referente al inicio y fin de cada periodo escolar, así como los periodos para la aplicación de los exámenes correspondientes.¹
- VIII. Las instancias previstas para la solución de algún problema, académico, o disciplinario que presente el alumno, son, en su orden: el Docente, el Coordinador del Programa Educativo y el Director Académico, el Consejo Técnico Consultivo. Para asuntos económicos la Dirección Administrativa.

¹ Ver Anexo 1 Calendario Escolar UDA.

BASE LEGAL

Ley de Educación / 2019

Capítulo IV Del servicio social.

Artículo 137. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales.

En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente. Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

Artículo 138. La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, las tutorías y acompañamientos que realicen estudiantes a los educandos de preescolar, primaria, secundaria y media superior que lo requieran para lograr su máximo aprendizaje y desarrollo integral.

Ley de Educación Superior/ 20 de abril 2021

Artículo 15. A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia. La Secretaría promoverá con las instituciones de educación superior que, como una opción del servicio social, se realice el reforzamiento del conocimiento, a través de tutorías a educandos en el tipo educativo básico y de media superior en las áreas de matemáticas, lenguaje, comunicación y se proporcione acompañamiento en servicios de psicología, trabajo social, orientación educativa, entre otras, para contribuir a su máximo aprendizaje, desarrollo integral y equidad en educación. Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales.

Ley del Estado de Tlaxcala

Artículo 15. La prestación del servicio social será obligatoria para obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

La autoridad educativa estatal promoverá con las instituciones de educación superior que, como una opción del servicio social, se realice el reforzamiento del conocimiento, a través de tutorías a educandos en el tipo educativo básico y de media superior en las áreas de matemáticas, lenguaje, comunicación y se proporcione acompañamiento en servicios de psicología, trabajo social, orientación educativa, entre otras, para contribuir a su máximo aprendizaje, desarrollo integral y equidad en educación.

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales.

El servicio social estará sujeto a los lineamientos específicos que la Autoridad Educativa Estatal determine y deberá realizarse en instituciones públicas, privadas, del sector social, de producción o de servicios o bien en comunidades de la Entidad, sin limitación alguna, con la única condición de que las actividades a desarrollar permitan al estudiante el desarrollo de sus habilidades y capacidades y de que las mismas resulten afines a los estudios que este cursando o haya cursado.

Normas de operación y administración de los estudios de educación superior para planteles privados con Reconocimiento de Validez Oficial de impartidos en las instituciones incorporadas a la secretaría de Educación Pública. Julio 2010 Capítulo VII Del servicio social:

Artículo 74. El Servicio social es una experiencia educativa que prestan los alumnos de bachillerato y licenciatura en beneficio de la comunidad a fin de complementar su formación académica, es de carácter obligatorio y por naturaleza, no es susceptible de ser acreditado mediante equivalencia, revalidación o examen de competencia. **Artículo 75.** El registro y la acreditación del servicio social se sujetará a los lineamientos establecidos por la Coordinación de Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior (COSSIES), perteneciente a la secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 76. Será requisito para prestación del Servicio social, tener cubierto el 60% para bachillerato y el 70% de los créditos de licenciatura con una duración 480 horas para bachillerato de 600 horas para licenciatura cuando menos seis meses, quedando bajo la responsabilidad y supervisión de cada plantel.

Reglamento Escolar Licenciaturas Plan Flexible 2026-UDA

Artículo 44. El alumno tiene la obligación de realizar su servicio social y prácticaprofesional independientemente que viva con una condición diferente, en caso dealguna enfermedad previo resumen médico, podrá no solicitar servicio social o prácticaprofesional por el tiempo que considere de acuerdo a indicación médica, sin embargo, será de estricta responsabilidad del estudiante por efectos de los tiempos de titulación El estudiante realizará el servicio social conforme a la reglamentación de la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior (COSSIES), las modalidades de estudio de la UDA² y los siguientes lineamientos:

- a) Tener cubierto el 60% de los créditos de su plan de estudios³;
- b) En el caso de la licenciatura de Nutrición Humana, se realiza bajo las normas de la Secretaria de Salud del Estado y del Reglamento interno de servicio social y Practica profesional;
- c) Al alumno que tenga un comportamiento inadecuado durante la prestación del servicio social, o lo interrumpa, no se le extenderá nueva carta de asignación hasta después de un semestre posterior a aquel en que incumplió su compromiso;
- d) Acreditar el servicio social es requisito para tramitar el certificado de licenciatura y el trámite de título y cédula profesional.

² Siendo de 600 horas

³ Para realizar el servicio social en el Programa Educativo de Nutrición Humana se requiere haber concluido los créditos y carta de pasante. La duración es de un año y se realiza en instituciones Oficiales del Sector Salud.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Universidad del Altiplano (UDA), en lo subsecuente “la UDA”, es un organismo privado que imparte educación en los niveles de licenciatura y posgrado, mientras que la Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior, en lo subsecuente (COSSIES), es una organización gubernamental que proporciona a los estudiantes del nivel medio superior y superior del estado de Tlaxcala, mecanismos de prestación de servicio social a través de programas sociales. El presente reglamento norma el servicio social de los alumnos de las licenciaturas que imparte la UDA a excepción de Nutrición Humana.

Artículo 2. Integran la base de la estructura orgánica de la UDA, la Rectoría, la Vicerrectoría, la Dirección Académica, la Dirección de Investigación y Extensión Universitaria, la Dirección Administrativa, la Coordinación de Planeación, la Coordinación del Programa para la Sustentabilidad y las Coordinaciones de los diversos Programas Educativos que imparte la UDA.

Artículo 3. Sé entiende por servicio social “El conjunto de actividades teórico prácticas de carácter temporal y obligatorio que contribuyen a la formación integral del estudiante, y que le permite, aplicar sus conocimientos, destrezas, aptitudes, actitudes y valores, comprendiendo el compromiso social de su perfil académico, realizando funciones educativas, asistenciales, administrativas, de investigación y difusión, para el desarrollo de la profesión en beneficio de la sociedad”

Artículo 4. La organización, promoción y control del servicio social es responsabilidad de (COSSIES) y su diligencia por la UDA estará a cargo del Departamento de Control Escolar (adscrito a la Vicerrectoría), el cual deberá atender oportunamente todos los procedimientos aprobados por la instancia responsable.

Artículo 5. Los alumnos están obligados a conocer y cumplir el presente Reglamento, el desconocimiento del mismo no los exime de las responsabilidades que implica.

Artículo 6. El servicio social de los Programas Educativos⁴ es un requisito legal indispensable para obtener el título profesional. Debe realizarse satisfactoriamente, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento, por lo que los estudiantes deberán realizarlo independientemente que vivan con una condición diferente, o enfermedad, bajo lo cual, podrán no solicitarlo, sin embargo, será de estricta responsabilidad del estudiante por efectos de los tiempos de titulación.

Artículo 7. Objetivos específicos:

- a) Desarrollar en los alumnos las capacidades técnicas y humanas necesarias en un campo de ejercicio profesional;
- b) Complementar su formación académica y profesional;
- c) Promover la participación del alumno en las diferentes áreas de acuerdo a su formación profesional;
- d) Propiciar el compromiso y solidaridad social de los alumnos para con la sociedad, así como el desarrollo de valores éticos;

Artículo 8. La realización del servicio social no creará derechos ni obligaciones de carácter laboral con la entidad receptora ni con la UDA

Artículo 9. En ningún caso el servicio social será sustitutivo de la práctica profesional o equivalente.

CAPITULO II

REQUISITOS Y TRÁMITES

Artículo 10.- Requisitos de ingreso al servicio social:

- a) Solo los alumnos que hayan acreditado o estén cursando el 60% de créditos y/o estar cursando el sexto semestre estarán en condiciones de realizar los trámites para la realización de Servicio Social;

⁴ Ciencias de la Comunicación, Diseño Gráfico, Publicidad y Relaciones Públicas, Mercadotecnia, Administración Financiera y Contable y Desarrollo Turístico se regirán con este reglamento.

- b) Recibir plática de servicio social del Coordinador de Programa Educativo⁵, en donde se le dará a conocer tiempos, requisitos, información general y documentación a realizar.
- c) El alumno deberá entregar durante la realización del servicio social, la documentación siguiente:
 - 1. Carta de presentación 4 juegos (formato oficial COSSIES)
 - 2. Reporte mensual de avance de actividades 4 juegos (formato oficial COSSIES)
 - 3. Carta de liberación 4 juegos (formato oficial COSSIES)
 - 4. 6 fotografías adheribles tamaño infantil en papel mate, de frente, blanco y negro (no digitales, no instantáneas): Mujeres: Blusa blanca formal, cabello recogido, sin maquillaje, aretes, collares u otros accesorios. Hombres: Camisa blanca, corbata, cabello corto, bien peinado, sin barba ni accesorios.

La documentación antes mencionada se entregará de acuerdo a los tiempos e indicaciones que establezca COSSIES y que se describirán posteriormente dentro de este reglamento.

Artículo 11.- Trámites a realizar durante el servicio social.

- a) El alumno deberá respetar las fechas que indique COSSIES, para solicitar y entregar en su Coordinación 4 juegos de la Carta de Presentación debidamente requisitada, con los datos de la Dependencia donde se realizará el Servicio Social para su revisión y entrega al departamento de Control Escolar, donde nuevamente se verificarán datos y se turnarán a COSSIES, quien recibe, revisa, sella y regresa en ese momento 3 de los 4 juegos a la UDA.
- b) Los 3 primeros días de cada mes, el alumno entregará 4 juegos de reporte de avance mensual, firmados y sellados por la Dependencia de Gobierno donde realiza su servicio social a su Coordinación para su revisión y entrega al departamento de Control Escolar, donde nuevamente se verificarán datos y se turnarán a COSSIES, quien recibe, revisa, sella y

⁵. Diseño Gráfico, Mercadotecnia y Publicidad, Administración Financiera, Ciencias de la Comunicación Publicidad y Relaciones Públicas, Gastronomía y Desarrollo Turístico, se regirán con este reglamento.

- regresa en ese momento 3 de los 4 juegos a la UDA.
- c) Al concluir las 600 horas de Servicio Social, el alumno realiza 4 juegos de Carta de liberación y las turna a su Coordinación para su revisión y entrega al departamento de Control Escolar, donde nuevamente se verificarán datos y se turnarán a COSSIES, quien recibe, revisa, sella y regresa en ese momento 3 de los 4 juegos a la UDA.
 - d) La COSSIES solicita al Departamento de Control Escolar fotografías con las especificaciones descritas en la fracción C, punto 4, del artículo 10.
 - e) Las Coordinaciones informan a los alumnos especificaciones de fotografías y las entregan en tiempo y forma, mediante relación al Departamento de Control Escolar, quien revisa fotografías, realiza relación y hace entrega a COSSIES.
 - f) Después de 6 días hábiles posteriores a la entrega de las fotografías, COSSIES entrega Constancia de Servicio Social al Departamento de Control Escolar para su resguardo en expediente de alumno.

Artículo 12.- La Coordinación de Programa Educativo correspondiente, previo análisis y revisión de la documentación mencionada en las fracciones del artículo anterior, integrará un juego al expediente del alumno y entregará dos juegos al alumno para que este a su vez entregue uno a la dependencia donde se encuentra adscrito y el otro para su propio resguardo.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 13.- Son derechos de los alumnos prestadores de Servicio Social:

- a) Recibir un curso de inducción al servicio social;
- b) Respetar y ser respetado por las autoridades y los compañeros de servicio social. En caso de sufrir algún tipo de acoso escolar o sexual comunicarlo a su Coordinador para tomar las medidas pertinentes de acuerdo a la falta;
- c) Con previo aviso a su jefe inmediato y siempre que sea por causas de salud, podrá ausentarse de la dependencia de adscripción, debiendo justificar la causa mediante la presentación de incapacidad médica, tanto a la institución como a la UDA;
- d) Ser tratado en forma respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos,

- así como ser escuchado por las autoridades pertinentes;
- e) Obtener permiso para realizar trámites académico-administrativos autorizados por la UDA, para lo cual deberá presentar el documento respectivo avalado por ésta;
 - f) La UDA mantendrá comunicación con los alumnos sobre los avances de su servicio social y, si fuera el caso, con el supervisor asignado por la entidad receptora, para obtener información sobre el desempeño de éste;
 - g) Al concluir el servicio social recibirá una constancia expedida por COSSIES, que indique que realizó el servicio social, misma que quedará en resguardo de Control Escolar.
 - h) Respetar y ser respetado por las autoridades y los compañeros de trabajo, en caso de sufrir algún tipo de acoso escolar o sexual comunicarlo a su coordinador para tomar las medidas pertinentes de acuerdo a la falta en base al Protocolo para la identificación, prevención e intervención del acoso escolar

Artículo 14.- Obligaciones del alumno de servicio social:

- a) Cumplir en todos sus términos con el período de servicio social asignado y asistir en tiempo y forma de acuerdo al horario asignado por la dependencia de adscripción;
- b) Comunicar a su superior, inmediatamente y por escrito, cualquier irregularidad y que afecte o impida directamente el realizar el servicio social;
- c) Dirigirse con respeto a sus superiores y a todo el personal con quien tenga trato directo donde preste el servicio social;
- d) Ser responsable del manejo de información, documentos y equipos que tenga bajo su custodia con motivo de sus actividades;
- e) Permanecer en el servicio social hasta hacer entrega de los documentos y/o equipo que tenga bajo su resguardo;
- f) Prestar su servicio de manera puntual, de acuerdo a los días y número de horas acordadas con la dependencia de adscripción;
- g) Responder de los daños que le fueran imputables, cuando estos sean causados a los bienes que estén asignados a su cuidado;
- h) Cada alumno debe cumplir en tiempo y forma con el correcto llenado de los reportes o documentos, solicitados por el Coordinador del Programa Educativo y/o COSSIES, para la acreditación del servicio social.

CAPÍTULO IV

DE LA SUPERVISIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 15. El alumno será sujeto a supervisión por parte de la Coordinación del Programa Educativo de acuerdo a la carrera que curse:

- a) La supervisión la realizará el Coordinador del Programa Educativo y/o un supervisor asignado, de manera mensual durante el tiempo que dure el Servicio Social, en caso de que amerite el Coordinador podrá realizar supervisiones extraordinarias sin previo aviso al alumno.
- b) La supervisión se hará sobre el desempeño del alumno, con referencia a tres aspectos:
 - 1. Requisitos de la institución, presentación, asistencia, puntualidad y cumplimiento del reglamento del lugar de adscripción;
 - 2. Desempeño de las actividades asignadas;
 - 3. Trabajo interdisciplinario;
- c) El Coordinador y/o supervisor del servicio social realizará reporte al finalizar cada supervisión, mismo que será integrado al expediente del alumno.

Artículo 16. Duración del servicio social:

- a) El estudiante en servicio social deberá cubrir 600 horas como mínimo en un período no menor a seis meses.

CAPÍTULO V

DE LA BAJA COMO PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 17. Serán causas de baja del alumno al servicio social cuando:

- a) Acumule tres amonestaciones por escrito de su jefe inmediato dentro de la dependencia y/o Coordinador Académico;
- b) Acumule tres inasistencias injustificadas y continuas;
- c) Realice cualquier agresión o indisciplina de tipo verbal o físico a

- compañeros y daños graves a las instalaciones y/o equipos de trabajo donde preste su servicio social;
- d) El alumno que sea sorprendido cometiendo fraude en la realización del servicio social le será anulado el tiempo de prestación y la institución responsable será reportada ante COSSIES;
 - e) El alumno que no cumpla en tiempo y forma con su documentación descrita en el artículo 10, fracción C, y/o acumule el incumplimiento en la entrega de dos reportes mensuales (consecutiva y/o parcial);
 - f) El alumno que infrinja el presente reglamento o cualquier otra normativa institucional aplicable a las actividades de servicio social que realiza.
 - g) No presentar, en tiempo y forma, los documentos mensuales requeridos por COSSIES en dos ocasiones consecutivas.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 18. Son faltas imputables a los alumnos:

- a) Distraer su atención durante el horario de servicio, para realizar actividades distintas a las que sean asignadas;
- b) Cambiar de asignación sin haber solicitado a la UDA su autorización;
- c) No respetar los tiempos y formas para la entrega de documentación o reportes tal y como lo solicita COSSIES y lo establece el presente reglamento;
- d) Aprovechar los servicios o al personal de la institución a la cual estén adscritos en asuntos ajenos o particulares al alumno;
- e) Incurrir en actos de violencia o malos tratos contra sus jefes, compañeros o personal asignado, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;
- f) Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato;
- g) Sustraer del establecimiento donde presta su servicio social materiales o equipos pertenecientes a la dependencia a la cual esté adscrito, sin autorización de sus superiores;
- h) Propiciar y celebrar en el establecimiento donde esté adscrito cualquier reunión ajena a los intereses de la institución;
- i) Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes y/o estupefacientes durante el horario en que preste su servicio;
- j) Abandonar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones, licencia por

- gravidéz e incapacidad médica, sin haber obtenido autorización por escrito;
- k) Realizar actos inmorales en el establecimiento o en la comunidad a la cual estén adscritos;
 - l) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su servicio social o la de las personas que ahí se encuentran, así como causar daños o destruir intencionalmente mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la dependencia de adscripción;
 - m) Cobrar por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades;
 - n) Incurrir en cualquier violación del reglamento de la institución o del Código de Ética de la dependencia asignada;
 - o) Comercializar con cualquier producto u organizar tandas.

Artículo 19. Las medidas disciplinarias consistirán en:

- a) Amonestación verbal, misma que será hecha en privado por el director o responsable de la dependencia a la cual esté adscrito;
- b) Amonestación escrita ante cualquiera de las faltas indicadas en el Artículo 17 de este reglamento y/o en el reglamento del lugar de adscripción;
- c) En caso de cancelación del servicio social por responsabilidad del alumno, éste será dado de baja del servicio donde presta su servicio tal y como lo establece el artículo 17 del presente reglamento.

Artículo 20. La cancelación del servicio social será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Por incurrir en alguna de las faltas indicadas en el Artículo 17 de este reglamento;
- b) Acumular más de tres faltas injustificadas de asistencia en un período de 30 días;
- c) Ausentarse del lugar de adscripción antes de concluir el servicio social, sin haber hecho entrega formal de los bienes y valores que estén bajo su custodia;
- d) Por sentencia condenatoria cuando cometa algún delito del orden común;
- e) Para proceder a la suspensión del servicio social deberá anexarse a la baja el acta administrativa correspondiente, en la cual conste el motivo que provoca dicha cancelación.
- f) En caso de cancelación de servicio social, el alumno deberá iniciar nuevamente sus trámites, en el siguiente periodo de promoción, si reincide

será sancionado un semestre sin posibilidades de realizar su servicio social.

CAPITULO VII

ACOSO SEXUAL O LABORAL

Artículo 21. Los alumnos deberán ser tratados con respeto por todo el personal. En caso de alguna situación de acoso sexual o laboral durante su servicio social, la UDA solicitará el cambio de adscripción ante COSSIES.

Artículo 22. La dependencia de adscripción deberá garantizar en todo momento la seguridad e integridad de los alumnos, para con esto evitar cualquier situación de acoso laboral o sexual.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Reglamento Escolar Licenciaturas Plan Flexible serán previstas en el presente reglamento.

Segundo. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Coordinación del Programa Educativo donde el alumno se encuentre adscrito.

Tlaxcala, Tlax., **agosto 2026**